

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: F-ABS-29
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 11/02/2025
		Página 1 de 8

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 019 del 12 DE AGOSTO DE 2026.**

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901.537.748-4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
VALOR	SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$70.364.399) Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.
FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará **“EL MUNICIPIO”** o **“EL CONTRATANTE”** de una parte y la **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL** con NIT 901.537.748-4, representada legalmente por la señora **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.276.133** y que en adelante se denominará el **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 33 del 22 de julio de 2026, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. **SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO.** Realizar el mantenimiento rutinario y adecuación de la cubierta y estructuras metálicas de la feria de ganado del municipio de El Peñol, mediante actividades de limpieza, reparación, ajuste, tratamiento anticorrosivo y aplicación de pintura protectora, así como la reposición de elementos deteriorados. Lo anterior con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de la infraestructura, garantizando espacios adecuados para el desarrollo de las actividades pecuarias y comerciales.

TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO: F-ABS-29

VERSIÓN: 00

FECHA: 11/02/2025

Página 2 de 8

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	Mantenimiento de cubierta existente en lámina metálica de zinc o su equivalente resistencias variables entre laminas. Incluye trabajo en alturas con equipos de protección (arnés con eslinga), escalera, limpieza y lijado de oxidación superficial con lija #150 abracol o su equivalente, remaches y puntos de soldadura entre láminas en los empalmes que se requiera, aplicación de acondicionador de superficies metálicas tipo Wash Primer tipo A con su respectivo catalizador componente tipo B con y aplicación posterior de pintura con anticorrosivo Base aceite tipo Pintulux de Pintuco o su equivalente. La Aplicación de la pintura y anticorrosivo se hará con equipo compresor. Su medida será en proyección horizontal.	m2	213	\$72.460	\$15.433.980
2	Suministro y aplicación de pintura manual Base aceite con anticorrosivo tipo Pintulux de Pintuco o su equivalente a dos manos o las necesarias para obtener una superficie homogénea y pareja a satisfacción de la supervisión sobre cubierta inferior interna existente. Incluye lijado y cepillado de las superficies, escalera para trabajo en alturas, aplicación de pintura sobre cerchas y parales, disolventes, estopa, brochas y todo lo necesario para una correcta aplicación. Su medida será en proyección horizontal.	m2	213	\$43.038	\$9.167.094
3	Suministro y aplicación de pintura base aceite con anticorrosivo para rejas de corrales existentes de 1,60x 1,90m en ambas caras a dos manos o las necesarias para obtener una superficie homogénea y pareja a satisfacción de la supervisión. Incluye lijado de la superficie, disolventes, catalizador para pintura tipo Pintuco o su equivalente, estopas, brochas y todo lo necesario para su correcta aplicación y puesta en funcionamiento.	und	6	\$153.000	\$918.000
4	Suministro y aplicación de pintura exterior acrílica tipo Koraza o equivalente para listones en madera plástica exteriores (hidro repelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la supervisión. Incluye suministro de los materiales y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación.	m2	610,9	\$37.500	\$22.908.750
5	Mantenimiento de cerco perimetral, incluye reemplazo de barandales dañados, reinstalación de barandales caídos y pintura de los mismos si es necesario, además de los elementos de fijación necesarios para soporte.	glb	1	\$960.000	\$960.000
6	Suministró, transporte y construcción de caja de inspección de 0,60*0,60 en concreto, para contadores de agua. Incluye acero y todos los materiales para su correcto funcionamiento.	und	1	\$576.600	\$576.600
COSTO DIRECTO					\$49.964.424
ADMINISTRACION		25%			\$12.491.106
UTILIDAD		5%			\$2.498.221
SUBTOTAL DE OBRA					\$64.953.751
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS		7%			\$4.546.763
IVA SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS		19%			\$863.885
TOTAL, DEL PROYECTO					\$70.364.399



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO: F-ABS-29

VERSIÓN: 00

FECHA: 11/02/2025

Página 3 de 8

CUARTA VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$70.364.399)**. **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO M/L (\$5.410.648) IVA INCLUIDO. **RECURSOS A ADMINISTRAR:** SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$64.953.751). **QUINTA FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante actas de avance acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así: Se realizarán pagos de acuerdo a los avances parciales de obra, según actividades totalmente terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este. No obstante, haber determinado la fecha para realizar el pago del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **Parágrafo primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el CONTRATISTA al momento de suscribir el Contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre	Valor
CDP	1252	16/07/2026	23202020050107	Implementación de proyectos para el bienestar animal (060401)	\$70.364.399
CRP	1363	12/08/2026			

SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del CONTRATO será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo Único:** El CONTRATO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. **OCTAVA PERFECCIONAMIENTO**



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO: F-ABS-29

VERSIÓN: 00

FECHA: 11/02/2025

Página 4 de 8

Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el CONTRATISTA, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **NOVENA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del contrato acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Garantizar que se utilicen en la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida. 3. Exigir que se disponga adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados. 4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar o allegar según el caso, los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. 6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste. 7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Garantizar que se ejecuten las obras acordes a la ficha técnica, garantizando materiales de excelente calidad y mano de obra calificada. 9. Realizar todos los actos contractuales necesarios para garantizar la ejecución adecuada del contrato. 10. Exigir las garantías y coberturas que considere necesarias y que garanticen la indemnidad del municipio ante terceros y posibles incumplimientos. 11. Exigir el cumplimiento de las diferentes normas técnicas y de calidad que apliquen en la ejecución de la obra. 12. Garantizar que, en la ejecución de la obra, se dé cumplimiento las normas ambientales y debida disposición de los diferentes desechos que se generen con la ejecución del proyecto. 13. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del contratista. **Parágrafo:** En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: F-ABS-29
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 11/02/2025
		Página 5 de 8

los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato. **DECIMA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** **1.** Verificar que el Contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al CONTRATISTA toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. **2.** Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **3.** Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el CONTRATISTA acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al Contrato. **4.** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del Contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA SEGUNDA GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el Contratista les exija a los ejecutores el cumplimiento de las siguientes garantías: **GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR EL MANDATARIO A LOS EJECUTORES DE OBRA**

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO: F-ABS-29

VERSIÓN: 00

FECHA: 11/02/2025

Página 6 de 8

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Tres (3) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol

DECIMA TERCERA MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. **Parágrafo Primero:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso.

Parágrafo Segundo: Una vez declarado el incumplimiento del CONTRATO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Parágrafo Tercero: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONTRATO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONTRATO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA QUINTA INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el **CONTRATISTA** ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo.** El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el **CONTRATISTA**, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

DÉCIMA OCTAVA PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA**

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: F-ABS-29
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 11/02/2025
		Página 7 de 8

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA PRIMERA CESION. Este CONTRATO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol.

VIGESIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato interadministrativo, que se rige por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción.

VIGESIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato de Asociación terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del Contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

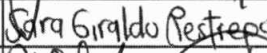
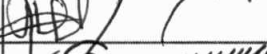
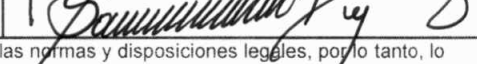
VIGESIMA QUINTA LIQUIDACION: La liquidación del CONTRATO se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Único: Si es del caso, para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del CONTRATO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: F-ABS-29
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 11/02/2025
		Página 8 de 8

unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.** Por medio del presente documento se deja constancia que se verificó la existencia de los documentos relacionados en la lista de chequeo por parte la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los cuales hacen parte integral del presente documento; así mismo los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven. **VIGÉSIMA OCTAVA PUBLICACIÓN.** El presente CONTRATO deberá publicarse en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>. **VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Daiana García Agudelo Contratista de Apoyo – Oficina de Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor jurídico en Contratación	
Revisado por	Sara Valentina Giraldo Restrepo Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Rosmira murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la alcaldesa Municipal.		